

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres, apartado B), de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para prescindir de las formalidades de concurso en la adquisición de la parcela número dos del polígono «Adálpica», de Zaragoza, propiedad de la Gerencia de Urbanización de la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, teniendo en cuenta que las especiales condiciones de dicho solar le caracterizan de único para la construcción en él de las pistas destinadas a exámenes de candidatos a permisos de conducir vehículos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3294/1968, de 26 de diciembre, por el que se dispone que no ha lugar a la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluzas, perteneciente al Municipio de Borrenes (León).

Instruido expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluzas, perteneciente al Municipio de Borrenes (León), el Concejo de Vecinos de dicha Entidad y el Ayuntamiento de Borrenes acordaron oponerse a la disolución por considerar que tiene recursos económicos suficientes para la prestación de los servicios de su competencia.

En las actuaciones del expediente que se ha sustanciado en forma reglamentaria, no se ha acreditado la concurrencia de los requisitos exigidos en el número primero del artículo veintiocho de la vigente Ley de Régimen Local para disponer la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluzas, ya que parece indudable que tiene bienes bastantes para atender los servicios mínimos a que viene legalmente obligada, y por otra parte tampoco se aprecian notorios motivos de necesidad económica y administrativa, teniendo en cuenta la oposición formulada, antigüedad de la existencia de la Entidad y buena disposición para normalizar su funcionamiento administrativo.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a la disolución de la Entidad Local Menor de San Juan de Paluzas, perteneciente al Municipio de Borrenes (León).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3295/1968, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valdecañada, perteneciente al Municipio de Ponferrada, de la provincia de León.

Por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta del Gobierno Civil de León, se inició de oficio expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Valdecañada, perteneciente al Municipio de Ponferrada (León).

Tramitado el oportuno expediente, que ha sido informado favorablemente por el Ayuntamiento de Ponferrada y la Diputación Provincial de León, se acredita en el mismo que la Entidad Local Menor de Valdecañada carece de los recursos suficientes para prestar los servicios mínimos de Policía urbana y rural, por lo que concurren las circunstancias señaladas en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valdecañada, perteneciente al Municipio de Ponferrada, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3296/1968, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Pla de Sant Tirs, Arfa, Parroquia de Ortó y Tost, de la provincia de Lérida.

Los Ayuntamientos de Pla de Sant Tirs, Arfa, Parroquia de Ortó y Tost, todos ellos de la provincia de Lérida, adoptaron con el quórum legal establecido al efecto acuerdos de proceder a la fusión de sus Municipios, basándose para ello en la creciente despoblación de los mismos y en los beneficios que con la misma se obtendrían en orden a la economía, celeridad y eficacia de la actividad administrativa.

En las bases acordadas para la fusión se establece el nombre del nuevo Municipio, que será Ribera de Urgellet, y la capitalidad en Pla de Sant Tirs.

Han informado en sentido favorable a la fusión las Jefaturas de los servicios y Organismos provinciales, así como la Diputación Provincial y el Gobierno Civil de Lérida, sin que durante el período de información pública se hayan presentado reclamaciones.

En el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, acreditándose plenamente la conveniencia de la fusión y la realidad de los motivos invocados como fundamento por los Ayuntamientos para acordarla.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Pla de Sant Tirs, Arfa, Parroquia de Ortó y Tost, de la provincia de Lérida, en uno con la denominación de Ribera de Urgellet y capitalidad en Pla de Sant Tirs.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 3297/1968, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Llanera del Arroyo al límite de Torá, ambos de la provincia de Lérida.

El Ayuntamiento de Llanera del Arroyo acordó, con el quórum legal establecido al efecto, solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Torá, basándose para ello en su creciente despoblación, la disminución de sus núcleos de población que dificulta la prestación de los servicios municipales y las interrelaciones de todo tipo existentes entre los habitantes de ambos Municipios.

El Ayuntamiento de Torá, con el mismo quórum legal, acordó aceptar la incorporación solicitada en los términos propuestos por la Corporación de Llanera del Arroyo, sin que durante el trámite de información pública se produjeran reclamaciones.

En el expediente se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo informado en sentido favorable a la incorporación las Jefaturas de los Servicios provinciales afectados por la misma, Diputación Provincial y Gobierno Civil de esa provincia, quedando acreditada la concurrencia de notorios motivos de necesidad y conveniencia económica y administrativa exigidos por el artículo catorce en relación con el apartado c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para acordar la anexión.